

# 73

## CAIL INFORMA

*Las siguientes son las principales comunicaciones enviadas por la Cámara a sus socios entre marzo y mayo de 2015.*

- 2 de marzo  
**AFIP: Sistema Integrado de Retenciones Electrónicas (SIRE) desde la Web**
- 16 de marzo  
**Régimen de regularización de deudas vencidas o devengadas al 31/12/2014**
- 16 de marzo  
**Ingresos Brutos: régimen de facilidades de pago para agentes de recaudación**
- 20 de marzo  
**Acuerdo paritario**
- 27 de marzo  
**Régimen de facilidades de pago para obligaciones vencidas al 28/2/2015**
- 20 de abril  
**Nueva opción de certificados de retención**
- 23 de abril  
**Restablecimiento del régimen de facilidades de pago de carácter transitorio**
- 8 de mayo  
**Impuesto a las Ganancias: recategorización anual de autónomos**
- 14 de mayo  
**Recategorización cuatrimestral de monotributo**



## Servicios a los socios

Periódicamente la Secretaría de nuestra Cámara envía a los socios el listado de los servicios actualizados. Este es el comunicado de este período.

- **Representatividad ante el gobierno:** Representamos a nuestros asociados en todo el país, ante conflictos o modificaciones en la legislación.
- **Asesoramiento legal y laboral:** Todos los socios reciben asesoramiento en el campo del Derecho Civil, Comercial, Administrativo o Laboral. En caso de demandas, los asociados de CAIL cuentan con una reducción del 50% en los aranceles profesionales que rijan en cada caso.
- **Asesoramiento contable e impositivo:** Un estudio profesional atiende todas las consultas, al más bajo costo. También se pueden realizar una amplia gama de trámites ante Rentas y AFIP: declaraciones juradas, confección de recibos de sueldos, etc.
- **Asesoramiento sobre temas municipales:** CAIL colabora con los distintos municipios en la aplicación e interpretación de las reglamentaciones de publicidad.
- **Directorio de la calidad:** Contamos con una completísima base de datos para facilitar la actividad de los socios. Esta base o directorio conecta a nuestros socios y colegas a través del país y es fuente de ayuda y contacto permanentes entre las empresas.
- **Cobertura médica:** La salud es un tema relevante para todo grupo familiar o empresa. Por esta razón, CAIL brinda a través de Swiss Medical SA., cobertura con planes y costos especiales, ofrecidos tanto en forma individual o grupal.
- **Servicio Veraz:** CAIL está adherida a esta empresa que nos brinda toda la información crediticia para saber quién es quién antes de tomar decisiones importantes.
- **CAIL CAPACITA:** Se dictan en nuestra sede social importantes cursos, conferencias, presentación de nuevos productos y seminarios, con el objetivo de que nuestras pymes estén a la altura de las grandes empresas.
- **Salón Auditorium:** Tiene capacidad para 150 personas, para presentación de productos, lanzamientos, etc.
- **Exposiciones:** CAIL participa en diversas exposiciones nacionales e internacionales, vinculadas con la actividad (Expo Sign, ISA, Expo Impresión, Galería Centoira, etc.).
- **Permiso de trabajo en la vía pública:** Los socios de CAIL en CABA tienen el privilegio de contar con un permiso de Uso del Espacio Público, para trabajar en la Vía Pública, otorgado por el Gobierno de la Ciudad.

**2 de marzo****AFIP: Sistema Integrado de Retenciones Electrónicas (SIRE) desde la Web**

La AFIP puso en línea el Sistema Integrado de Retenciones Electrónicas (SIRE), al cual se accede mediante la clave fiscal. El SIRE reemplazará al programa aplicativo denominado "SIJP - Retenciones y Percepciones" y sustituirá al programa aplicativo denominado "SICORE - Sistema de Control de Retenciones". Se prevé su utilización para los regímenes de retención correspondientes al Impuesto a las Ganancias por rentas a beneficiarios del exterior y por las contribuciones de la seguridad social. Respecto de las percepciones y retenciones, los agentes que deban actuar como tales, conforme a los respectivos regímenes de la seguridad social y del "Impuesto a las Ganancias-Beneficiarios del Exterior", deben informar nominativamente el detalle de las operaciones, emitiendo los certificados de "Retención para sujetos domiciliados en el Exterior - Impuesto a las Ganancias" (F. 2003) y de "Retención/Percepción de la Seguridad Social" (F. 2004).

**16 de marzo****Régimen de regularización de deudas vencidas o devengadas al 31/12/2014**

La Agencia de Recaudación de la provincia de Bs. As. (ARBA) estableció, hasta el 30 de abril de 2015, un régimen de regularización para deudas del impuesto sobre los ingresos brutos de sellos, inmobiliario básico y complementario y automotores (incluyendo vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación), vencidas o devengadas al 31 de diciembre de 2014. Las deudas no deben encontrarse en proceso de ejecución judicial ni en etapa de fiscalización, determinación o discusión administrativa.

Características más importantes: El acogimiento se realiza personalmente en la oficina de ARBA, telefónicamente o a través del sitio web [www.arba.gov.ar](http://www.arba.gov.ar). El importe de cada cuota no podrá ser inferior a \$150 para deudas del impuesto inmobiliario o de los automotores, a \$250 para deudas del impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos y a \$10.000 en el caso de la modalidad especial de pago.

**Ingresos Brutos: régimen de facilidades de pago para agentes de recaudación**

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires establece, hasta el 30/4/2015, un régimen de regularización para deudas del impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos, correspondientes a los agentes de recaudación, provenientes de retenciones y/o percepciones no efectuadas de los citados impuestos. Mediante este régimen se podrán incluir gravámenes que se haya omitido retener y/o percibir, devengados al 31/12/2014; deudas provenientes de regímenes de regularización por retenciones y/o percepciones no efectuadas, posteriores al 01/01/2000 y caducos al 31/12/2014; y los intereses, recargos y sanciones correspondientes a retenciones y/o percepciones no efectuadas y depositadas fuera de término o por falta de presentación de sus declaraciones juradas.

**20 de marzo****Acuerdo paritario**

Finalmente, luego de intensas gestiones se llegó a un acuerdo paritario entre las Cámaras Empresariales y el Sindicato Único de la Publicidad para el presente año. El acuerdo consiste en otorgar un incremento del orden del 29%. Este será repartido de la siguiente manera:

- Marzo: 18%
- Julio: 7%
- Septiembre: 4%

El presente acuerdo se formalizará ante la autoridad del Ministerio de Trabajo a los efectos de su homologación.

**27 de marzo****Régimen de facilidades de pago al 28/2/2015**

Se establece un régimen de facilidades de pago para regularizar obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social (inclusive autónomos), cuyo vencimiento para la presentación de la declaración jurada y pago del saldo resultante hubiese operado hasta el 28/2/2015, inclusive sus intereses, actualizaciones y multas. Además de las obligaciones mencionadas precedentemente, pueden regularizarse los siguientes conceptos:

- Deudas en discusión administrativa, contencioso-administrativa o judicial, así como en ejecución judicial.
- Las cuotas mensuales del impuesto integrado y las cotizaciones previsionales fijas de los sujetos adheridos al monotributo.
- Obligaciones de cualquier naturaleza que hayan sido incluidas en planes de facilidades de pago presentados a través del sistema MIS FACILIDADES que se encuentren en condiciones de caducidad al 28/2/2015.

Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas, y el monto de cada una deberá ser igual o superior a \$500, excepto para los monotributistas, la cual deberá ser igual o superior a \$150.

**20 de abril****Nueva opción de certificados de retención**

Se encuentra disponible una nueva opción para que cada contribuyente pueda obtener los certificados de retención que le fueron emitidos desde la aplicación SIRE. Para acceder a esta debe ingresar al servicio con clave fiscal "Mis Retenciones", y allí seleccionar la solapa "Mis certificados SIRE". Con este nuevo servicio, los contribuyentes que sufrieron retenciones no dependen de la entrega de certificados por parte de los agentes de retención para poder obtenerlos.



### 23 de abril

## Restablecimiento del régimen de facilidades de pago de carácter transitorio

Se restablece, con vigencia desde el 1/5/2015 hasta el 30/6/2015, el régimen transitorio de facilidades de pago de hasta 120 cuotas-R. (MH Bs. As. cdad.) 910/2014, incorporada a la R. (SHyF C.A.B.A) 2722/2004-. Mediante este régimen se podrán regularizar obligaciones tributarias adeudadas, intereses, accesorios y multas del impuesto sobre los ingresos brutos (excluido el régimen simplificado) y del impuesto de sellos.



### 8 de mayo

## Impuesto a las Ganancias: recategorización anual de autónomos

La Administración Federal de Ingresos Públicos incrementa las deducciones del impuesto a las ganancias para trabajadores en relación de dependencia, con efecto a partir del 1/1/2015. Los sujetos alcanzados por el presente beneficio son:

- Quienes entre el período enero a agosto de 2013, ambos inclusive, hayan tenido remuneraciones brutas mensuales entre \$15.000, y no superiores a \$25.000 -D. 1242/2013-.
- Quienes hayan superado el límite de \$25.000 de remuneración bruta mensual en el período enero a agosto 2013, pero que, a raíz de una disminución en sus ingresos, desde el 1/1/2015 no superen dicho monto.
- Se precisa el tratamiento para aquellos sujetos que iniciaron actividad a partir del mes de setiembre de 2013 (con posterioridad al período base dispuesto por el D. 1242/2013) y que a partir del 1/1/2015 tuvieran remuneraciones brutas mensuales que se encuentran entre \$15.000 y no superen los \$25.000.



### 14 de mayo

## Recategorización cuatrimestral de monotributo e ingresos brutos

El 20 de mayo de 2015 venció el plazo para que los monotributistas efectúen la recategorización cuatrimestral sobre la base de los ingresos brutos acumulados, la energía eléctrica consumida y los alquileres devengados de los últimos 12 meses, junto con la superficie afectada a la actividad al 30/4/2015.

Por su parte, la recategorización en el Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos de C.A.B.A deberá realizarse mediante declaración jurada remitida por transferencia electrónica de datos, a través de la página web [www.agip.gob.ar](http://www.agip.gob.ar). Las fechas de recategorización de dicho deberán efectuarse cuatrimestralmente en los meses de enero, mayo y septiembre.